

INFORME SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PARA EL CONTRATO DE SERVICIO “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CUADROS GENERALES, LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN, TOMAS DE GRÚAS, MÓDULOS DE ABASTECIMIENTO (MAC), CONTADORES, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ALUMBRADO EXTERIOR, SEMÁFOROS E INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN EL PUERTO DE VIGO (SEM-318)”, LICITADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

Con fecha 20 de diciembre de 2022 se procedió a la apertura de las ofertas económicas del contrato de servicio “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CUADROS GENERALES, LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN, TOMAS DE GRÚAS, MÓDULOS DE ABASTECIMIENTO (MAC), CONTADORES, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ALUMBRADO EXTERIOR, SEMÁFOROS E INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN EL PUERTO DE VIGO (SEM-318)”.

Una vez conocidos los importes ofertados por las empresas admitidas administrativa y técnicamente (3), y las bajas económicas presentadas por ellas, se han analizado las empresas incursas en presunción de anormalidad.

Tal como se indica en la Cláusula UNDECIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, para el caso de que existan menos de cinco (5) ofertas económicas contemplables, aquellas ofertas cuyas bajas económicas superen la Baja Media (BM) más 4 puntos.

El método seguido es el siguiente:

La baja media (BM) ha resultado de 9,84105930%, considerando para su cálculo las ofertas consideradas como contemplables (3), bajo el supuesto de que hayan sido admitidas administrativa y técnicamente y que deban ser consideradas por no pertenecer a un mismo grupo.

De este modo, las empresas incursas en presunción de anormalidad resultan ser aquellas su baja económica ha superado el porcentaje de BM + 4, es decir 13,84105930%. Por tanto, aplicando los criterios descritos se concluye que **NINGUNA** de las ofertas recibidas debe considerarse como desproporcionada o en presunción de anormalidad:

Nº ORDEN	EMPRESA	BAJA	PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
1	DEMAIN OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	5,56034845%	NO
2	ELECTRICIDAD ESPO, S.L.	12,13109788%	NO
2	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	11,83173156%	NO

Atendiendo a lo anterior, tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, la puntuación económica de las ofertas presentadas y admitidas queda de la siguiente forma:

Nº ORDEN	EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA (€)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)
1	DEMAIN OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	256.000,00 €	75,00
2	ELECTRICIDAD ESPO, S.L.	238.188,50 €	100,00
2	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	239.000,00 €	99,63



Conforme la Cláusula UNDECIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, la Mesa de Contratación obtiene la puntuación correspondiente a "OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA" (PO) de cada oferta conforme al procedimiento en ella establecido, en base a lo documentación aportada por las empresas en el sobre C de la licitación.

Nº ORDEN	OTROS CRITERIOS FÓRMULA (PO)	A1 (Max 100 ptos)	TOTAL (PO)
1	DEMAIN OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	100,00	100,00
2	ELECTRICIDAD ESPORT, S.L.	100,00	100,00
2	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	100,00	100,00

Conforme la Cláusula SEGUNDA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, "La adjudicación del contrato se realizará utilizando UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y FÓRMULAS de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima".

Conforme la Cláusula UNDECIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, "De acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, utilizando el procedimiento abierto".

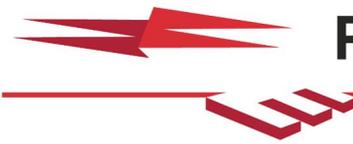
Así la puntuación cuantitativa (PF), resultado de la suma de la puntuación económica (PE), y la puntuación de otros criterios evaluables mediante fórmula (PO), afectadas por los coeficientes correspondientes, es la siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)	OTROS CRITERIOS FÓRMULA (PO)	PUNTUACIÓN CUANTITATIVA (PF) (PE) x (P) + (PO) x (Q) (P = 90% y Q = 10%)
1	DEMAIN OBRAS Y SERVICIOS, S.L	75,00	100,00	77,50
2	ELECTRICIDAD ESPORT, S.L.	100,00	100,00	100,00
2	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	99,63	100,00	99,67

La puntuación global (PG), resultado de la suma de la puntuación cuantitativa (PF), y la puntuación técnica (PT), según informe de fecha 20 de diciembre de 2022, afectadas por los coeficientes correspondientes, es la siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN CUANTITATIVA (PF)	PUNTUACIÓN TÉCNICA (PT)	PUNTUACIÓN CUANTITATIVA (PF) x (Y) (Y = 50%)	PUNTUACIÓN TÉCNICA (PT) x (X) (X = 50%)	PUNTUACIÓN GLOBAL (PG)
1	DEMAIN OBRAS Y SERVICIOS, S.L	77,50	83,00	38,75	41,50	80,25
2	ELECTRICIDAD ESPORT, S.L.	100,00	52,50	50,00	26,25	76,25
2	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	99,67	62,00	49,84	31,00	80,84





A la vista de lo anterior, se eleva a la Mesa de Contratación la propuesta de la empresa **VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.**, para llevar a cabo el contrato de servicio "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CUADROS GENERALES, LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN, TOMAS DE GRÚAS, MÓDULOS DE ABASTECIMIENTO (MAC), CONTADORES, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ALUMBRADO EXTERIOR, SEMÁFOROS E INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN EL PUERTO DE VIGO (SEM-318)", y que se corresponde, atendiendo al acta de apertura de proposiciones económicas realizada el 20 de diciembre de 2022, con la oferta con una mejor relación calidad-precio atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación mediante juicio de valor y fórmulas.

En Vigo a 20 de diciembre de 2022

**EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN**

**EL JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURAS**

Fdo.: Ignacio Velasco Martínez

VºBº: Jose Enrique Escolar Piedras

